

González de Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1970, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don José Balboa Martínez, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1970, desestimatoria del recurso de reposición deducido por el interesado, a fin de que se le señale la base correspondiente al sueldo de Comandante, que tenía reconocido en anterior señalamiento, pero que solo alcanzó al empleo efectivo de Capitán; sin especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento primero, Músico de segunda clase de la Armada, don Julián García Marín.

En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Sargento primero, Músico de segunda, don Julián García Marín, contra resolución de este Ministerio de Marina de 9 de julio y 10 de noviembre de 1969, que desestimaron la petición formulada por dicho interesado con fecha 11 de junio de 1969, al derecho que le asistía a percibir la gratificación de especialista como Sargento primero, Músico de segunda clase de la Armada, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián García Marín, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, contra los acuerdos desestimatorios de su petición de que se declarase el derecho a percibir la gratificación de especialista, como Sargento primero, Músico de segunda clase de la Armada, que confirmamos por no contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Madrid, 17 de mayo de 1973.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de mayo de 1973 por la que se amplian los beneficios fiscales que le fueron otorgados en 9 de junio de 1972 a la Empresa «Hortil, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición deducida por la Empresa «Hortil, S. A.», mediante la que interesa la concesión de ampliación de los beneficios fiscales que le fueron otorgados por Orden de junio de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mismo mes, a cuyo efecto solicita que se hagan extensivos al Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe al efecto emitido por la Dirección General de Impuestos, y de conformidad con el mismo, acuerda conceder por un plazo de cinco años, computados a partir de la fecha de publicación de la Orden antes citada de 9 de junio de 1972, a la Empresa «Hortil, Sociedad Anónima», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente al «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos» por una industria de central hortofrutícola, planta de obtención de mostos naturales y concentrados, plantas de obtención de zumos concentrados de tomate, zumos concentrados y derivados de agrios, tomate pelado y salsa de tomate y conservas de melocotón y albaricoque, a instalar en Jerez (Valencia) el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, haciéndose extensivo a los materiales y productos, que no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo de fabricación nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 21 concedida al Banco Exterior de España para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por el Banco Exterior de España, solicitando se le conceda autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 21, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca. Agencia Urbana. Aeropuerto de Palma, a la que se asigna el número de identificación 07-05-03.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla. Agencia Urbana. Adolfo Rodríguez Jurado, 12, a la que se asigna el número de identificación 41-14-04.

Madrid, 12 de mayo de 1973.—El Director general, José Barrea Tejeiro.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 3 concedida al «Banco Popular Español, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 3, concedida en 20 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Almería

Macaol. Sucursal. Calle Francisco Martínez García, 5, a la que se asigna el número de identificación 04-03-04.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Villarreal de los Infantes. Sucursal. Plaza del Generalísimo, 26, a la que se asigna el número de identificación 12-13-05.

Demarcación de Hacienda de Granada

Granada. Agencia Urbana. Avenida de Dilar, 10 a la que se asigna el número de identificación 18-03-04.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid. Agencia Urbana. Avenida de Concha Espina, 8, a la que se asigna el número de identificación 28-03-20.